

Constancia: Le informo señor Juez que por auto del 12 de diciembre de 2022, se rechazó el presente proceso, no obstante, al hacer una verificación del asunto, se evidencia un error en las fechas relacionadas en dicho auto en lo que tiene que ver con el auto inadmisorio y publicación por estados del mismo, así como error en el cuadro descriptor el cual contiene error en el nombre de la parte demandante y demandada.

MARIANA FLOREZ GUERRA.

Mariana Florez Guerra
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	DANIEL CORREA FLOREZ
Radicado	05001-40-03-014- 2021-01158-00
Asunto	Corrige

En atención al artículo 286 del C.G del P, por medio del presente **se corrige el auto de fecha 12 de diciembre de 2022**, notificado por estados del 13 de diciembre de 2022, en cuanto a la fecha del auto que inadmitió la presente demanda siendo lo correcto el 16 de noviembre de 2022, publicado por estados del 17 de noviembre de 2022; y además se corrige el cuadro descriptor de la mencionada providencia, teniendo en cuenta que en el mismo por error involuntario se consignó como parte demandante a GRUPO CTL S.A.S NIT 901.089.414-7 y como parte demandada a SUNILDE IBAÑEZ USURIAGA CC N° 25.379.726, siendo lo correcto, parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y como parte demandada **DANIEL CORREA FLOREZ**, por lo que el mismo quedará de la siguiente forma:

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	DANIEL CORREA FLOREZ
Radicado	05001-40-03-014- 2021-01158-00

Asunto	RECHAZA DEMANDA
--------	-----------------

Por último, teniendo en cuenta que la parte demandante allego en físico los títulos objeto de recaudo, se ordena la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35479a1d7af4978b71deee0fbad8390ef5a3d6f2967fe2a3557ffff382f8833**

Documento generado en 24/01/2023 11:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>